

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA LA AUDITORÍA DE GASTOS E INGRESOS, DE ACUERDO A LAS VERIFICACIONES DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 897/2014

DATOS IDENTIFICATIVOS

PROGRAMA DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA IEV CBC 2014-2020

Nombre del Proyecto:

.....

Acrónimo:

Número de Referencia:

Plazo de duración del proyecto:

Organismo Beneficiario:

Artículo 1. Objeto

1.1 El objeto del presente contrato es llevar a cabo la auditoría de los gastos e ingresos individuales o <consolidados>

1.2. El auditor desempeñará las tareas que le sean asignadas de conformidad con el procedimiento y los modelos anexos al contrato y/o las actualizaciones que pueda comunicar la Autoridad de Gestión(AG) o la Secretaría Técnica Conjunta (STC).

Artículo 2. Precio del contrato

El precio del contrato, que se establece en euros, es de carácter global. El valor contractual es de _____

Artículo 3. Orden de prelación de la documentación contractual

Los documentos que se indican a continuación forman parte del presente contrato y deben interpretarse de tal forma en el siguiente orden de prelación:

- Contrato de subvención y sus anexos
- Anexo 1. Descripción del procedimiento de valoración y auditoría de los ingresos
- Anexo 2. Listado de control
- Anexo 3a. Modelo de informe individual
- Anexo 3b: Modelo de informe consolidado

- Anexo 4: Modelo de lista de conclusiones

- Anexo 4: Modelo de informe sobre presuntos fraudes/fraudes acreditados.

Los diversos documentos constitutivos del contrato se considerarán mutuamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, el orden de prelación será el expuesto anteriormente. Las modificaciones prevalecerán sobre el documento que modifican.

Artículo 4. La lengua oficial del programa

La lengua de todas las comunicaciones escritas, incluidos los informes, entre el auditor y el beneficiario será el inglés o francés.

Artículo 5. Ejecución de las tareas y demoras

5.1 La fecha de inicio de la prestación de los servicios será de

5.2 Los informes de auditoría de gastos e ingresos se entregarán al beneficiario principal/socio del proyecto en los 30 días naturales siguientes a la entrega del informe financiero por parte del beneficiario principal/socio del proyecto y, en todo caso, se velará por que se respeten los plazos de presentación de información previstos en el contrato de subvención.

Artículo 6. Responsabilidades

6.1 El beneficiario principal/socio del proyecto será responsable de la entrega del informe financiero, así como de facilitar al auditor el acceso a su documentación contable y justificativa y a la relativa al proyecto a las inversiones materiales, de forma que pueda desarrollarse el procedimiento expuesto en el Anexo I a su debido tiempo y sin limitación alguna.

6.2 el auditor será responsable de seguir el procedimiento acordado que se expone en el Anexo I con la debida diligencia y respetando plenamente el código ético que así se menciona, así como de entregar los informes al beneficiario principal/socio del proyecto. Además, remitirá un informe ad hoc directamente al órgano de gestión en caso de que se detecte un fraude. El auditor asistirá a las sesiones de formación y reuniones específicas que las entidades competentes del Programa organicen para los auditores. El órgano de gestión podrá solicitar que se rescindan los contratos de aquellos auditores que no asistan a dichos actos.

Artículo 7. Informes

7.1 El auditor entregará los informes de auditoría de gastos e ingresos al beneficiario principal/socio del proyecto, con sus Anexos, de conformidad con los modelos y el procedimiento establecido en los Anexos mencionados en el artículo 3.

7.2 En caso de que se detecte un presunto fraude o se compruebe su existencia, el auditor remitirá sin demora el informe sobre ese fraude presunto o acreditado (Anexo V) directamente al órgano de gestión. Dicho informe se enviará al beneficiario principal/socio del proyecto.

Artículo 8. Aprobación de los informes

8.1 Los informes financieros y los de auditoría de gastos e ingresos serán revisados por el órgano de gestión y la Secretaría Técnica Conjunta tras su presentación por parte del beneficiario principal. Los puntos de contacto de control (PCC) podrán prestar su asistencia al órgano y a la AG y a la STC para la revisión de dichos informes.

8.2 En caso de que la AG, la STC o los PCC, planteen dudas sobre las conclusiones expuestas en el informe de auditoría de gastos e ingresos, se hará llegar al auditor una solicitud de aclaración a través del beneficiario principal/socio del proyecto, a la que deberá responder en un plazo máximo de 7 días naturales.

Artículo 9. Control de Calidad a cargo de las entidades del Programa

9.1 La AG, la STC o los PCC podrán llevar a cabo un control de calidad de la labor realizada, en particular mediante el examen de los documentos de trabajo, en cualquier momento durante el periodo de ejecución del contrato de subvención.

9.2 A raíz del control de calidad, la AG podrá solicitar al beneficiario principal/socio del proyecto la resolución anticipada del presente contrato. Dicha resolución no comportará gasto alguno para el beneficiario principal/socio del proyecto.

9.3 A raíz del control de calidad, los PCC, podrán eliminar al auditor de la lista general o específica de auditores autorizados o, si no existe tal lista, la AG podrá excluirlo de cualquier trabajo que deba realizarse en el marco del Programa.

Artículo 10. Pago

Los pagos se efectuarán de conformidad con las siguientes opciones:

Informe	Precio en euros
1	X% del precio contractual
n	X% del precio contractual
Informe Final	X% del precio contractual
	Total del precio contractual

Artículo 11. Resolución de controversias y Derecho aplicable

11.1 Cualquier controversia derivada del presente contrato, o relativa al mismo, que no pueda resolverse de forma amistosa se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del domicilio del beneficiario principal/socio del proyecto.

11.2 El presente contrato se regirá por el Derecho del país del beneficiario principal/socio del proyecto.

Artículo 12. Protección de datos

12.1 El tratamiento de cualesquiera datos personales incluidos en el contrato se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) El tratamiento de los datos se realizará exclusivamente con fines de ejecución, gestión y seguimiento del contrato por parte del beneficiario principal/socio del proyecto sin perjuicio de su posible transmisión a las entidades a las que se ha encomendado la supervisión o inspección en aplicación del Derecho de la UE. El auditor se reserva el derecho a acceder a sus datos personales y a rectificarlos.

12.2 El auditor se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para solventar los riesgos inherentes al tratamiento y a la naturaleza de los datos personales de que se trate y para limitar el acceso a los mismos únicamente al personal estrictamente necesario para ejecutar, gestionar y hacer el seguimiento del contrato.

Por el contratista	Por el beneficiario principal/socio del proyecto
Nombre y apellidos:	Organismo:
Entidad Auditora:	Nombre del responsable:
Nº inscripción en ROAC	Cargo:
Fecha y Firma	Fecha y Firma

--	--